



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	2023-363
DEMANDANTE:	EMMA PATRICIA CAMPOS OCHOA
DEMANDADO:	AMPARO POBREZA

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(a) EMMA PATRICIA CAMPOS OCHOA asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

E/sgo